

LEY N° 4445

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Donase a favor de la Municipalidad de Puerto Iguazú, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, individualizado como: Lote 3, Manzana 110, Subdivisión Fracción B, Ciudad y Municipio Puerto Iguazú, Departamento Iguazú, Provincia de Misiones, con superficie de 3.504,70 metros cuadrados, según Plano de Mensura N° 42.415; Nomenclatura Catastral: Dpto. 09 – Mun. 43 – Secc. 02 – Chac. 000 – Manz. 148 – Parc. 03; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Mayor Extensión a nombre del Gobierno de la Provincia de Misiones al Tomo 8 -Iguazú, Folio 126, Finca 1532; con destino a paseo público.-

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.-

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiún días del mes de Agosto del año dos mil ocho.-

ROVIRA-Britto a/c